



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

**UNT**

## RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0215-2021/UNT

Trujillo, 01 de julio de 2021

Visto el documento N° 18921565 (238521029), expediente N° 11321565E, promovido por el Vicerrectorado de Investigación, sobre aprobación de Reglamentos;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27° del Estatuto reformado 2021 de la UNT, prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la administración y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del presente Estatuto”*;

Que, en concordancia con el artículo 8° numeral 8.1 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto reformado 2021 de la Universidad Nacional de Trujillo, en su artículo 8° prescribe: *“La autonomía universitaria es la potestad inherente de la Universidad para el cumplimiento de sus principios, fines y funciones al amparo de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas aplicables”*; el artículo 9° establece: *“La Universidad Nacional de Trujillo tiene autonomía: a) Normativa, que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; b) De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución Universitaria con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; c) Académica, que implica la potestad autodeterminativa para diseñar su modelo educativo, procesos de enseñanza-aprendizaje, currículos, programas de investigación científica, modalidades de ingreso y egreso de la institución; entre otros aspectos académicos;*

Que, con Oficio N° 036-2021-DIID/UNT, el Director del Instituto de Investigación y Desarrollo, alcanza al Vicerrectorado de Investigación: i) Reglamento de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología Adscritos a la DINID-UNT, ii) Reglamento de la Red de Investigación e Innovación Multidisciplinaria Estudiantil de la UNT, y iii) Reglamento de la Dirección de Institutos de Investigación y Desarrollo DINID-UNT; para su revisión y posterior aprobación;

Que, mediante Oficio N° 138-2021-VIN-UNT, el Vicerrectorado de Investigación, refiere que el Dr. José Cabrejos Paredes, en su calidad de Director del Instituto de Investigación y Desarrollo, se presentó al Consejo Universitario, para exponer la normativa del referido instituto, habiéndose formulado algunas observaciones; para lo cual se designó una comisión para revisión;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 19.05.2021, acordó reactivar la Comisión encargada de revisar los reglamentos del Instituto de Investigación y Desarrollo, integrada por el Dr. Donato Cárdenas Alayo, Decano de la Facultad de Ingeniería, para revisar los reglamentos antes citados, con la finalidad que estén alineados al Estatuto reformado y demás normas de la institución;

Que, con Oficio N° 002-2021-Comisión Reglamentos UNT, de fecha 31.05.2021, el Dr. Donato Cárdenas Alayo, comunica que, en atención al encargo dado por el Consejo Universitario, la Comisión de revisión de los Reglamentos de la Dirección de Institutos de Investigación y Desarrollo de la UNT, se ha reunido virtualmente los días 25 y 28 de mayo de 2021; haciendo llegar las conclusiones de la revisión;

Que, mediante Oficio N° 048-2021-DINID/UNT, el Director del Instituto de Investigación y Desarrollo, eleva al Despacho Rectoral, los reglamentos mencionados en el cuarto considerando de la presente resolución, los mismos que han sido modificados de acuerdo a las observaciones presentadas por el Comité designado para su revisión; solicitando su respectiva aprobación;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 23.06.2021, acordó aprobar los reglamentos que se mencionada en la parte resolutive, promovidos por el Vicerrectorado de Investigación conjuntamente con el Director del Instituto de Investigación y Desarrollo;

//...



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**  
**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y**  
**DESARROLLO**



**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN**  
**DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN**  
**Y DESARROLLO**  
**DINID – UNT**

**2021**

## **COTENIDO**

<b>TITULO I .....</b>	<b>3</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>3</b>
Capítulo I.....	3
Finalidad, Base Legal, Alcance .....	3
Capitulo II.....	4
Naturaleza, Objetivos, Conformación .....	4
<b>TITULO II .....</b>	<b>6</b>
<b>De la Dirección de Institutos de Investigación y Desarrollo.....</b>	<b>6</b>
Capítulo I.....	6
Creación y Presupuesto .....	6
Capítulo II.....	6
Del Plan de Gestión Anual de Investigaciones .....	6
Capítulo III.....	7
Modificación y Supresión de la Dirección de Institutos de Investigación y Desarrollo .....	7
Capítulo IV.....	8
Del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de la Dirección de Institutos de Investigación y Desarrollo .....	8
<b>TÍTULO III .....</b>	<b>8</b>
<b>De la Organización y Funciones .....</b>	<b>8</b>
Capítulo I.....	8
De la Organización .....	8
Capítulo II.....	9
De la Dirección de Institutos de Investigación y Desarrollo .....	9
Capitulo III.....	10

De la Designación, Requisitos y Funciones del Director de Institutos de Investigación y Desarrollo .....	10
Capítulo IV .....	11
De la Unidad de la DINID-UNT .....	11
Capítulo V .....	12
De la Designación, Requisitos y Funciones del Coordinador de la Unidad de Proyectos y Fomento de la Investigación .....	12
<b>TÍTULO IV .....</b>	<b>13</b>
<b>Del enfoque y las Áreas de Investigación de la DINID - UNT .....</b>	<b>13</b>
Capítulo I.....	13
De la interacción de las Áreas y el enfoque de la Investigación Multidisciplinaria, Interdisciplinaria y Transdisciplinaria .....	13
<b>TÍTULO V.....</b>	<b>14</b>
<b>De los proyectos de Investigación interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria .....</b>	<b>14</b>
Capítulo I.....	15
Del Financiamiento, control y evaluación de la Investigación .....	15
Capítulo II.....	16
Difusión de los resultados de la Investigación .....	16
<b>TÍTULO III.....</b>	<b>16</b>
Disposiciones Transitorias y Finales .....	16

# TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

## Capítulo I Finalidad, Base Legal, Alcance

### **Artículo 1°. Finalidad**

La Dirección de Institutos de Investigación y Desarrollo de la Universidad Nacional de Trujillo (DINID-UNT) es un órgano de macrogestión adscrita al Vicerrectorado de Investigación, que tiene como fin principal asegurar que las actividades de I+D de carácter multidisciplinario, interdisciplinario y transdisciplinario realizadas por los grupos, centros e Institutos de Investigación de la UNT se desarrollen de forma coordinada y bajo la normativa vigente que garantice la generación de conocimiento y su transferencia a la sociedad.

### **Artículo 2°. Base Legal**

- Ley N° 28303 Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 28613 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC).
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Ley N° 28289, Ley de Lucha contra la Piratería.
- Decreto Supremo N° 001-2006-ED, que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Código de Ética de la UNT, aprobado por R.C.U. N° 247-2016-UNT.
- Nuevo Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de Trujillo -2021. Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021/UNT.
- D.L N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor y sus modificatorias.

- Ley N° 30276, Ley que modifica el D.L N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 28571, Ley que modifica los artículos 188° y 189° del D.L. N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Reglamento de la Oficina de Comité de Ética en Investigación, aprobado por R.C.U. N° 227-2016/UNT.
- Resolución de Presidencia N° 2015-2018-CONCYTEC-P que aprueba el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del SINACYT.
- Resolución de Presidencia N° 001-2019-CONCYTEC-P "Modificación de la Resolución N° 215-2018-CONCYTEC-P mediante la cual se aprobó el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del SINACYT y precisan disposiciones para tramitar solicitudes de calificación de investigadores ingresadas desde el 28.11.2018".
- Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNT, aprobado por R.C.U. N° 485-2018/UNT
- Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P que aprueba la Guía práctica de la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación.
- Resolución de Presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P que aprueba la "Guía Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología".

### **Artículo 3°. Alcance**

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio por parte de representantes y/o responsables de los grupos, centros e institutos de investigación así como de sus integrantes (docentes investigadores, estudiantes de pregrado, posgrado y de segunda especialidad) adscritos a la DINID-UNT.

## **Capítulo II Naturaleza, Objetivos, Conformación**

### **Artículo 4°. Naturaleza**

La DINID-UNT es un órgano de macrogestión encargado de dirigir, coordinar, supervisar, monitorear y difundir las actividades de I+D de carácter multidisciplinar, interdisciplinario y transdisciplinario realizadas por los grupos, centros e institutos de investigación de la UNT garantizando la generación de conocimiento y su transferencia a la sociedad para la solución de problemas importantes de la región, el país y el mundo.

## **Artículo 5°. Objetivos**

Son objetivos de la DINID-UNT:

- a) Gestionar el desarrollo de investigaciones de carácter interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario enfocados en la solución de la problemática social a nivel Local, Regional, Nacional e Internacional.
- b) Monitorear periódicamente la vigencia de las áreas y líneas de investigación de los grupos, centros e institutos de investigación que convergen entre sí para el desarrollo de investigaciones de carácter multidisciplinario, interdisciplinario y/o transdisciplinario.
- c) Dirigir, coordinar, supervisar y monitorear la investigación multidisciplinaria, interdisciplinaria y transdisciplinaria realizada por grupos, centros e institutos de investigación de la UNT en las áreas y líneas de investigación aprobadas y vigentes.
- d) Evaluar y acreditar a los grupos, centros e institutos de investigación para realizar investigación multidisciplinaria, interdisciplinaria y transdisciplinaria en las diversas áreas del conocimiento.
- e) Organizar eventos científicos relacionados a las áreas de su competencia.
- f) Gestionar la difusión de los resultados de las investigaciones con enfoque multidisciplinario, interdisciplinario y transdisciplinario en revistas indexadas.
- g) Formar recursos humanos en investigación científica interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria mediante la incorporación de tesis de pregrado, posgrado y de segunda especialidad a los grupos, centros, institutos y redes de investigación.
- h) Generar alianzas estratégicas y de cooperación con instituciones públicas y privadas en el ámbito local, regional, nacional e internacional para la conformación de redes de investigación interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria.
- i) Prestar servicios profesionales de asesoría y consultoría en el desarrollo de investigaciones de carácter interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario para beneficio de la sociedad.

## **Artículo 6°. Conformación**

La DINID-UNT es dirigida por el Director de Institutos de Investigación y Desarrollo designado por el Vicerrector de Investigación y ratificado por el Rector. Lo conforman el Coordinador de la Unidad de Proyectos y



Fomento de la Investigación, los representantes y/o responsables e integrantes de grupos, centros e institutos de investigación de la UNT que realizan investigación multidisciplinaria, interdisciplinaria y transdisciplinaria.

## **TITULO II**

### **De la Dirección de Institutos de Investigación y Desarrollo**

#### **Capítulo I**

#### **Creación y Presupuesto**

##### **Artículo 7°. Creación**

La DINID-UNT tiene como antecedente de creación la Dirección del Instituto de Investigación y Desarrollo en diciembre de 2017, mediante la aprobación del Estatuto Reformado adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 177, como un órgano de gestión de la investigación.

Actualmente, es reconocido como un órgano de macrogestión por el Nuevo Estatuto Reformado 2021, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 151° y denominada "DIRECCION DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO".

##### **Artículo 8°. Presupuesto**

Los recursos presupuestales de La DINID-UNT provienen de diferentes fuentes:

Interno: De forma regular de la Universidad Nacional de Trujillo, del Vicerrectorado de Investigación, fondos del Canon Minero y fondos generados por la misma DINID-UNT.

Externo: Otorgados a través de fondos concursables externos a nivel nacional, internacional o mediante convenios interinstitucionales.

#### **Capítulo II**

#### **Del Plan Anual de Investigaciones**

##### **Artículo 9°. Plan de gestión anual de Investigaciones**

Los representantes y/o responsables de los grupos, centros e institutos de investigación deberán elaborar su Plan de Gestión Anual de Investigaciones de carácter multidisciplinario, interdisciplinario y/o transdisciplinario según estructura propuesta y lo elevarán al Coordinador

de la Unidad de Proyectos y Fomento de la Investigación para visto bueno y posterior aprobación por el Director de la DINID-UNT.

#### **Artículo 10°. Estructura del Plan Anual de Investigaciones**

La Estructura del Plan de gestión Anual de Investigaciones deberá contener lo siguiente:

##### **Formato:**

- Tamaño de papel : A 4
- Tipo y tamaño de letra : Times New Roman 12
- Interlineado : 1.5
- Alineación: Justificada
- Márgenes: Superior: 2.5 cm; Inferior: 3.0 cm; Derecho: 2.5 cm; Izquierdo: 3.0 cm.
- Numeración de página: Margen inferior derecho.
- Numeración de páginas: Con números arábigos en orden correlativo excepto la carátula que no se enumera pero si se contabiliza.

##### **Esquema:**

- A. Introducción.
- B. Áreas y Líneas de investigación.
- C. Metas.
- D. Proyectos de Investigación de carácter Multidisciplinario Interdisciplinario y/o Transdisciplinario. Cada proyecto deberá contener:
  - I. Título del proyecto.
  - II. Líneas y/o áreas de investigación.
  - III. Justificación.
  - IV. Objetivos generales y específicos.
  - V. Grupo, Centro, o Instituto de investigación responsable.
  - VI. Investigador responsable.
  - VII. Integrantes.
  - VIII. Recursos y Presupuesto.
  - IX. Financiamiento.
  - X. Cronograma de Ejecución.
  - XI. Artículos previstos para publicación en revistas indexadas.

### **Capítulo III**

## **Modificación y Supresión de la Dirección de Institutos de Investigación y Desarrollo**

### **Artículo 11°. Modificación**

Existen dos formas de promover alguna modificación de la DINID-UNT, a propuesta e iniciativa del Vicerrector de Investigación o a propuesta de algún miembro adscrito a la DINID-UNT. En ambos casos, la propuesta deberá estar basada y fundamentada en la detección de una necesidad científica o social que genere un impacto positivo para la Universidad Nacional de Trujillo o la Región La Libertad.

### **Artículo 12°. Supresión**

La Supresión o disolución de la DINID-UNT sólo puede ser ejecutada por la Asamblea Universitaria previa modificación del Capítulo V: De la Dirección de Institutos de Investigación y Desarrollo en su Artículos 151° del Nuevo Estatuto Reformado de la UNT. Esta supresión deberá ser a solicitud del Director de la DINID-UNT, con visto bueno del Vicerrector de Investigación quien eleva la propuesta al Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Trujillo.

## **Capítulo IV**

### **Del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de la Dirección de Institutos de Investigación y Desarrollo**

#### **Artículo 13°. Seguimiento, Monitoreo y Evaluación**

La DINID-UNT forma parte del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) de la Universidad Nacional de Trujillo, por lo que será monitoreado y evaluado de forma continua por el director de la DINID-UNT y la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNT (art. 101 del Nuevo Estatuto Reformado 2021- UNT). Este seguimiento, monitoreo y evaluación estará en función de la ejecución de los Planes Anuales de Investigaciones.

## **TÍTULO III**

### **De la Organización y Funciones**

#### **Capítulo I**

#### **De la Organización**

#### **Artículo 14°. Organización de la DINID-UNT**

La DINID-UNT se encuentra adscrita al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Trujillo y goza de autonomía académica y administrativa. Se encuentra alineada con el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el

Desarrollo Humano (PNCTI) del CONCYTEC, Perú. Está conformada por una Dirección, por la Unidad de Proyectos y Fomento de la Investigación y todos los Grupos, Centros e Institutos de investigación de la UNT aprobados por Consejo Universitario y vigentes que realizan investigación de carácter Multidisciplinario, Interdisciplinario y/o Transdisciplinario mediante la interacción de dos o más de las siguientes áreas:

- a) Ciencias Agrícolas
- b) Ciencias Médicas y de la Salud
- c) Ciencias Naturales
- d) Ciencias Sociales
- e) Humanidades
- f) Ingeniería y Tecnología



## Capítulo II

### De la Dirección de Institutos de Investigación y Desarrollo

#### Artículo 15°. La Dirección

La Dirección es el ente máximo de los Institutos de Investigación y Desarrollo de la Universidad Nacional de Trujillo y se encuentra adscrito al Vicerrectorado de Investigación de quién depende administrativamente.

### **Capítulo III**

#### **De la Designación, Requisitos y Funciones del Director de Institutos de Investigación y Desarrollo**

##### **Artículo 16°. Designación**

El Director del Instituto de Investigación y Desarrollo es designado por el Vicerrector de Investigación y ratificado por el Rector, por un periodo no menor a 4 años con cargo a renovarse de acuerdo a la evaluación de la gestión por Vicerrectorado de Investigación.

##### **Artículo 17°. Requisitos para ser designado Director**

Teniendo en cuenta que la necesidad de la DINID-UNT requiere no solo que el director tenga conocimientos de investigación sino sobre todo capacidad de gestión para dirigir la macrogestión de Institutos, Centros y Grupos de investigación, y considerando lo señalado en el artº 73 del Nuevo Estatuto Reformado 2021 -UNT, para ser designado director se requiere:

- a) Ser Docente Investigador Calificado.
- b) Profesor Principal a tiempo completo o dedicación exclusiva.
- c) Con grado de Doctor.
- d) Con estudios en gestión de proyectos de investigación.

##### **Artículo 18°. Funciones del Director**

El Director de Institutos de Investigación y Desarrollo tiene las siguientes funciones:

- a) Planear, organizar y administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la DINID-UNT.
- b) Formular, proponer y ejecutar las políticas, estrategias, normas, reglamentos y directivas de administración de la DINID-UNT de conformidad con las disposiciones legales vigentes y velar por su cumplimiento.
- c) Promover la conformación y reconocimiento de Grupos, Centros e Institutos de Investigación de carácter Multidisciplinario, Interdisciplinario y Transdisciplinario.
- d) Aprobar y administrar los lineamientos de política y planes de la DINID-UNT.

- e) Formular el anteproyecto anual de presupuesto, alineado a los Planes Anuales de Investigaciones de los Grupos, Centro e Institutos de Investigación.
- f) Supervisar el ejercicio presupuestal de los Proyectos de Investigación aprobados en los Planes Anuales de Investigaciones, proponiendo oportunamente, las redistribuciones necesarias.
- g) Finalizados los Planes Anuales de investigación presentar el consolidado de los informes presupuestales respectivos.
- h) Gestionar y coordinar acciones orientadas a la promoción y difusión de la investigación de carácter Multidisciplinario, Interdisciplinario y Transdisciplinario a sectores de interés.
- i) Gestionar la firma de convenios a nivel del sector público o privado para mejorar y ampliar sus actividades.
- j) Monitorear los convenios que fueron aprobados por Vicerrectorado de Investigación y promovidos por la DINID-UNT.
- k) Mantener comunicación constante con los responsables y/o representantes de Grupos, Centros e Institutos de Investigación de carácter Multidisciplinario, Interdisciplinario y Transdisciplinario y servir de enlace entre éstos y la Administración Central.
- l) Proporcionar asesoría y supervisar el proceso de adquisición de bienes y la atención de servicios de los proyectos en ejecución para que se realice en los plazos establecidos.
- m) Emitir informes periódicos de los Proyectos en ejecución y culminados con la finalidad de ser incluidos en la memoria anual, estadística y Plan Operativo de la UNT.
- n) promover la creación de redes de investigación de estudiantes de pregrado, posgrado y de segunda especialidad profesional para hacer sostenible la investigación con enfoque interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario en la UNT.
- o) Ser mentor en la red de investigación e innovación multidisciplinaria estudiantil de la UNT.
- p) Velar por el estricto cumplimiento del presente Reglamento, así como de su actualización y evaluación.

## **Capítulo IV**

### **De la Unidad de la DINID-UNT**

#### **Artículo 19°. Unidad de Proyectos y Fomento de la Investigación**

La DINID-UNT cuenta con una Unidad de Gestión de la investigación. La Unidad de Proyectos y Fomento de la Investigación. Su función es promover, gestionar, supervisar y evaluar la elaboración y ejecución de

proyectos de investigación de carácter multidisciplinario, interdisciplinario y transdisciplinario con fondos concursables internos y externos por parte de los grupos, centros e institutos de investigación de la UNT. Así mismo promueve la formación de recurso humano mediante la planificación y supervisión de las actividades de investigación desarrolladas por la Red de investigación e innovación multidisciplinaria estudiantil de la UNT. El responsable es el Coordinador de la Unidad de Proyectos y Fomento de la Investigación.

## **Capítulo V**

### **De la Designación, Requisitos y Funciones del Coordinador de la Unidad de Proyectos y Fomento de la Investigación**

#### **Artículo 20°. Designación**

El coordinador de la Unidad de Proyectos y Fomento de la Investigación es designado por el Vicerrector de Investigación, a propuesta del Director del Instituto de Investigación y Desarrollo de la UNT de quién depende jerárquicamente. Asume funciones por un periodo no menor de cuatro años, pudiéndosele renovar la confianza por cuatro años más por única vez según informe favorable de su gestión.

#### **Artículo 21°. Requisitos para designación**

Los requisitos que debe cumplir el coordinador de la Unidad de Proyectos y Fomento de la Investigación para ser designado son:

- a) Ser Profesor Ordinario Principal o Asociado.
- b) Dedicación exclusiva o tiempo completo.
- c) Con grado de Doctor o Maestro.
- d) Experiencia demostrada en investigación científica y tecnológica.
- e) Con experiencia acreditada en cargos de gestión universitaria, relacionados a investigación o ética en investigación, por un mínimo de dos años.
- f) Registrado o registrada como investigador o investigadora en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT.

#### **Artículo 22°. Funciones**

Son funciones del coordinador de la Unidad de Proyectos y Fomento de la Investigación:

- a) Planear, organizar y administrar los recursos humanos y materiales de la Unidad.
- b) Asesorar a la DINID-UNT en temas de su dominio y competencia.

- c) Monitorear el desarrollo de los proyectos de investigación y su financiamiento.
- d) Coordinar los proyectos financiados para su correcta ejecución.
- e) Desempeñar comisiones y atender asuntos en el área de su competencia cuando lo requieran y/o cuando la DINID-UNT lo determine.
- f) Presentar informes semestrales a la DINID-UNT sobre las actividades y desempeño de los Grupos, Centros e Institutos de Investigación con carácter multidisciplinario, interdisciplinario y transdisciplinario con proyectos aprobados.
- g) Proponer el Programa Anual de Mentoría para la Investigación.
- a) Establecer el procedimiento y requisitos para selección de mentores en investigación con carácter interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario en la DINID-UNT.
- b) Realizar la convocatoria Anual para la formación y/o selección de mentores para la investigación con carácter multidisciplinario, interdisciplinario y transdisciplinario.
- c) Asignar mentores a Docentes, estudiantes de pregrado, posgrado y de segunda especialidad que lo requieran y a su solicitud según líneas de investigación del Docente Mentor.
- d) Coordinar, supervisar, dar seguimiento y evaluar el proceso de mentoría.
- e) Gestionar los recursos necesarios en coordinación con la DINID-UNT para promover el Programa Anual de mentoría para la investigación.
- f) Programar cursos y/o eventos científicos para formación de nuevos mentores y dar a conocer los resultados y metas alcanzadas en el Programa Anual de Mentoría para la Investigación.
- g) Otras que le asigne la DINID-UNT.

## **TÍTULO IV**

### **Del enfoque y las Áreas de Investigación de la DINID - UNT**

#### **Capítulo I**

#### **De la interacción de las Áreas y el enfoque de la Investigación Multidisciplinaria, Interdisciplinaria y Transdisciplinaria**

#### **Artículo 23°. Interacción de las áreas de investigación**



La investigación gestionada por la DINID-UNT será de carácter Multidisciplinario, Interdisciplinario y/o Transdisciplinario. Para ello, los Grupos, Centros o Institutos de Investigación según su naturaleza deberán contar con equipos de investigadores pertenecientes a diferentes áreas y disciplinas. Deberán interactuar dos o más disciplinas de diferentes áreas del conocimiento para propiciar la investigación con ese enfoque. Las áreas reconocidas por el CONCYTEC son las siguientes:

- a. Ciencias Agrícolas
- b. Ciencias Médicas y de la Salud
- c. Ciencias Naturales
- d. Ciencias Sociales
- e. Humanidades
- f. Ingeniería y Tecnología

#### **Artículo 24°. Investigación Multidisciplinaria**

Hace referencia a la investigación que incluye a más de una disciplina científica de diferente área del conocimiento, pero cuyo mecanismo de interacción es la yuxtaposición entre éstas. En este enfoque, las distintas disciplinas se centran en partes del problema y contribuyen desde su visión, sin embargo, las disciplinas no cambian en este proceso. El carácter de dicha interacción es esencialmente aditivo.

#### **Artículo 25°. Investigación Interdisciplinaria**

Hace referencia a la investigación realizada por cooperación e integración de conceptos, metodologías, y prácticas de dos o más disciplinas científicas y su enfoque es la obtención de síntesis que traspasen los límites de las disciplinas participantes. Su carácter es integrativo.

#### **Artículo 26°. Investigación Transdisciplinaria**

Hace referencia a la investigación que busca trascender a las disciplinas científicas, que genera nuevos marcos de referencia conceptuales que no equivalen a la suma de los conceptos disciplinares. Este enfoque democratiza los diagnósticos situacionales y aborda la problemática de interés desde una modalidad transectorial involucrando a otros actores sociales (Sector público y sector privado) y a la Universidad en el proceso de toma de decisiones.

## **TÍTULO V**

### **De los proyectos de Investigación interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria**

## **Capítulo I**

### **Del Financiamiento, control y evaluación de la Investigación**

#### **Artículo 27°. Financiamiento**

La DINID-UNT gestionará mediante el Vicerrectorado de Investigación el financiamiento de los proyectos de investigación de carácter interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario aprobados en los planes anuales de investigación de los grupos, centros y/o institutos de investigación aprobados por Consejo Universitario. Los fondos para el financiamiento de los proyectos aprobado podrán provenir de fondos propios, donaciones, transferencias, con cooperación nacional e internacional gubernamentales y no gubernamentales. La DINID-UNT coordinará con instituciones nacionales públicas y privadas, con instituciones extranjeras, en materia de investigación científica, formación académica, profesional y técnica en cada una de sus áreas.

#### **Artículo 28°. Control y Evaluación de la Investigación**

El control y evaluación de la investigación se realizará en función de la ejecución del Plan Anual de Investigaciones de las diferentes áreas. Este control y evaluación lo realiza el coordinador de la Unidad de Proyectos y Fomento de la Investigación. Semestralmente, el responsable y/o representante de cada grupo, centro o instituto de investigación con proyecto aprobado y en ejecución elaborará un informe acerca del progreso de la investigación, con énfasis especiales en el cumplimiento de los objetivos y etapas propuestos en su cronograma y lo remite al responsable de Área. El responsable de Área revisa el informe y con opinión lo deriva al coordinador de la Unidad de Proyectos y Fomento de la Investigación para su evaluación. La evaluación se centrará, en el cumplimiento de los objetivos, plazos y presupuestos establecidos para el periodo, con énfasis en resultados, publicaciones, patentes, etc. En el caso de que a partir de las evaluaciones correspondientes se determine que un proyecto se ve afectado, de forma tal que resulte imposible su ejecución, o que, por interés de los ejecutantes y previo análisis por ellos, se determine la conveniencia de no continuar su ejecución, el responsable de la Unidad de Proyectos y Fomento de la Investigación recomendará a la DINID-UNT, su discontinuación adjuntando los sustentos correspondientes.

## **Capítulo II**

### **Difusión de los resultados de la Investigación**

#### **Artículo 29°. Difusión**

La DINID-UNT difundirá frecuentemente los progresos y resultados de la investigación multidisciplinaria, interdisciplinaria y/o transdisciplinaria desarrollada por los Grupos, Centros e Institutos de Investigación utilizando los medios físicos y virtuales oficiales de la Universidad u otros que sean necesarios. Los resultados a difundir serán los siguientes:

- a) Difusión de resultados de las investigaciones.
- b) Publicación en revistas indexadas.
- c) Participación en eventos académicos.
- d) Reconocimientos a los investigadores.

## **TÍTULO III**

### **Disposiciones Transitorias y Finales**

**PRIMERA:** Los aspectos no considerados en el presente Reglamento serán resueltos por el Director del Instituto de Investigación y Desarrollo, con aprobación del Vicerrectorado de Investigación.

**SEGUNDA:** Si las circunstancias lo requieren, se podrá incorporar personal administrativo, técnicos de laboratorio, ayudantes, practicantes, becarios, etc.

**TERCERA:** La Dirección del Instituto de Investigación y Desarrollo, junto con el coordinador de Unidad de Proyectos y Fomento de la Investigación y los responsables de área, revisarán anualmente o cuando sea necesario el presente reglamento, pudiendo formular y proponer al Vicerrectorado de Investigación las modificaciones correspondientes para su actualización.

**CUARTA:** El cargo del Director del Instituto de Investigación y Desarrollo de la UNT es equivalente al del Coordinador de un Grupo de Investigación constituido, por las responsabilidades inherentes a la gestión en investigación.

**QUINTA:** Considérese de gran necesidad la construcción de un Megalaboratorio de Investigación Multidisciplinaria el cual deberá contar

con los ambientes y laboratorios adecuados e implementados para que la investigación multidisciplinaria, interdisciplinaria y/o transdisciplinaria desarrollada por los grupos, centros e institutos de investigación de la UNT sea sostenible y sustentable en el tiempo.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**  
**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y**  
**DESARROLLO**



**REGLAMENTO DE GRUPOS,**  
**CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE**  
**INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y**  
**TECNOLOGÍA ADSCRITOS A LA**  
**DINID - UNT**

**2021**

## CONTENIDO

CAPÍTULO I .....	2
Disposiciones Generales.....	2
CAPITULO II.....	3
Áreas y Líneas de Investigación.....	3
CAPÍTULO III.....	9
Grupos de Investigación .....	9
Capítulo IV .....	17
Centro de Investigación.....	17
Capítulo V.....	20
Instituto de Investigación .....	20
Capítulo VI.....	22
Redes de Investigación .....	22
Capítulo VII .....	23
Disposiciones Transitorias y Finales .....	23
ANEXO 01 .....	24
ANEXO 02.....	27
ANEXO 03.....	28
ANEXO 04.....	29

# **CAPÍTULO I**

## **Disposiciones Generales**

### **Artículo 1º. OBJETIVO**

Impulsar y fortalecer las actividades de investigación y desarrollo (I+D) multidisciplinaria, interdisciplinaria y transdisciplinaria mediante la conformación, reconocimiento y funcionamiento de los grupos, centros e institutos de investigación de la Universidad Nacional de Trujillo (UNT), alineado a las recomendaciones establecidas en la "Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología" - CONCYTEC.

### **Artículo 2º. FINALIDAD**

Promover la investigación científica y tecnológica, en la comunidad académica de la UNT conforme a las áreas y líneas de investigación, mediante la conformación y reconocimiento de grupos, centros e institutos de investigación multidisciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios.

### **Artículo 3º. BASE LEGAL**

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Decreto Supremo N° 001-2006-ED, que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Nuevo Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de Trujillo -2021. Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021/UNT.
- Reglamento de Investigación de la UNT

- Resolución de Presidencia N° 2015-2018-CONCYTEC-P que aprueba el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del SINACYT.
- Código Nacional de Integridad Científica-CONCYTEC.
- Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P que aprueba la Guía práctica de la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación.
- Resolución de Presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P que aprueba la "Guía Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología".

#### **Artículo 4°. ALCANCE**

Este reglamento aplica a docentes investigadores, personal administrativo, estudiantes de pregrado, posgrado y de segunda especialidad, Directores de Escuela, Decanos y autoridades de la UNT.

#### **Artículo 5°. RESPONSABILIDADES**

El cumplimiento de este reglamento es responsabilidad de: El Vicerrectorado de investigación (VIN), la Dirección de Institutos de Investigación y Desarrollo (DINID), la Dirección de Investigación y ética, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, la Dirección del Fondo Editorial Universitario, la Dirección de la Escuela de Posgrado, los Decanos, Jefes de departamento, Directores de Escuela, Directores de las Unidades de posgrado, Directores de Segunda especialidad, Directores de Unidades de investigación y los Directores de Institutos de investigación.

## **CAPITULO II**

### **Áreas y Líneas de Investigación**

#### **Artículo 6°. ÁREAS DE INVESTIGACIÓN**

*El área de investigación es la unidad temática del conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de la cual se derivan líneas de investigación<sup>1</sup>. Las áreas y líneas de investigación que se integren para que los grupos, centros e institutos puedan realizar investigación multidisciplinaria, interdisciplinaria y transdisciplinaria deberán estar enmarcadas, preferentemente en caso de no contar con las aprobadas en UNT, en las áreas propuestas por el CONCYTEC en el CTI-VITAE y son las siguientes:*

<sup>1</sup> Ley 28303, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.



## **6.1. Ciencias agrícolas**

El área de Ciencias Agrícolas abordará investigaciones que se desarrollen en las siguientes sub áreas y disciplinas:

Sub área: Agricultura, silvicultura y pesca. Disciplina: Agricultura; Forestal; Pesca; Ciencias del suelo; Horticultura; Viticultura; Agronomía; Protección y nutrición de las plantas.

Sub área: Ciencias Animales y Lechería. Disciplinas: Ciencias animales y lechería, crías y mascotas.

Sub área: Ciencias veterinarias. Disciplina: Ciencias veterinarias.

Sub área: Biotecnología agrícola. Disciplinas: Biotecnología Agrícola y de alimentos; Tecnología con mejoramiento genético (sembradíos y ganado); Clonamiento de ganado; Selección asistida; Diagnóstico (con chips ADN y biosensores); Ética relacionada a la biotecnología agrícola.

Sub área: Otras ciencias agrícolas. Disciplina: Otras ciencias agrícolas.

## **6.2. Ciencias Médicas y de la Salud**

El área de Ciencias Médicas y de la salud abordará investigaciones que se desarrollen en las siguientes sub áreas y disciplinas:

Sub área: Medicina básica. Disciplinas: Anatomía y morfología; Genética humana; Inmunología; Neurociencias; Farmacología y farmacia; Medicina química; Toxicología; Fisiología (Incluye citología); Patología.

Sub área: Medicina Clínica. Disciplinas: Anatomía y morfología; Genética humana; Inmunología; Neurociencias; Farmacología y farmacia; Medicina química; Toxicología; Fisiología (Incluye citología); Patología; Andrología; Obstetricia y Ginecología; Pediatría; Cardiovascular; Vascular periférico; Hematología;

Respiratoria; Cuidado crítico y de emergencia; Anestesiología; Ortopédica

Cirugía; Radiología, Medicina nuclear y de imágenes; Transplantes; Odontología, cirugía oral y medicina oral; Dermatología y enfermedades venéreas; Alergias; Reumatología; Endocrinología y metabolismo (diabetes y trastornos hormonales); Gastroenterología y Hepatología; Urología y nefrología; Oncología; Oftalmología; Otorrinolaringología; Psiquiatría; Neurología clínica; Geriatría

Medicina general e interna; Medicina complementaria (sistemas alternativos); Otros temas de medicina clínica.

Sub área: Ciencias de la salud. Disciplinas: ciencias del cuidado de la salud y servicios (administración de hospitales, financiamiento); Políticas de salud y servicios; Enfermería; Nutrición y dietas; Salud pública; medicina tropical; Parasitología; Enfermedades Infecciosas; Epidemiología; Salud ocupacional; Ciencias del Deporte; Ciencias socio biomédicas (Planificación familiar, Salud sexual, efectos políticos y sociales de la investigación biomédica); Ética; Abuso de sustancias.

Sub área: Biotecnología en salud. Disciplinas: Biotecnología relacionada con la salud; tecnologías para la manipulación de células, tejidos; órganos o el organismo (reproducción asistida); Tecnología para la identificación y funcionamiento del ADN, proteínas y enzimas y cómo influyen en la enfermedad; Biomateriales (relacionados con implantes, dispositivos y sensores); Ética relacionada con la biomedicina.

Sub área: Otras ciencias médicas. Disciplinas: Forénsicas; otras ciencias médicas; fonoaudiología.

### **6.3. Ciencias Naturales**

El área de Ciencias Naturales abordará investigaciones que se desarrollen en las siguientes sub áreas y disciplinas:

Sub área: Matemática. Disciplinas: Matemáticas puras; Matemáticas aplicadas; Estadísticas y probabilidades (investigación en metodología).

Sub área: Computación y ciencias de la información. Disciplinas: Ciencias de la computación; Ciencias de la información y bioinformática.

Sub área: Ciencias físicas. Disciplinas: Física atómica; Molecular y química; Física de la materia; Física de partículas y campos; Física nuclear; Física de plasmas y fluidos; Óptica; Acústica; Astronomía.

Sub área: Ciencias químicas. Disciplinas: Química orgánica; Química inorgánica y nuclear; Química física; Ciencias de los polímeros; Electroquímica; Química de los coloides; Química analítica.

Sub área: Ciencias de la Tierra y medioambientales. Disciplinas: Geociencias; Mineralogía; Paleontología; Geoquímica y geofísica; Geografía física; Geología; Vulcanología; Ciencias del medio

ambiente; Meteorología y ciencias atmosféricas; Investigación del clima; Oceanografía; Hidrología y recursos del agua.

Sub área: Ciencias Biológicas. Disciplinas: Biología celular y microbiología; Virología; Bioquímica y biología molecular, Métodos de investigación en bioquímica; Micología; Biofísica; Genética y herencia; Biología reproductiva; Biología del desarrollo; Botánica y ciencias de las plantas; zoología, ornitología, entomología, ciencias biológicas del comportamiento, biología marina y del Agua; Ecología; Conservación de la biodiversidad; Biología teórica; Biología matemática; Criobiología; Biología evolutiva; Otras biológicas.

Sub área: Otras ciencias naturales. Disciplina: Otras ciencias naturales.

#### **6.4. Ciencias Sociales**

El área de Ciencias Sociales abordará investigaciones que se desarrollen en las siguientes sub áreas y disciplinas:

Sub área: Psicología. Disciplinas: Psicología (Incluye relaciones hombre –máquina); Psicología (Incluye terapias de aprendizaje, habla, visual y otras capacidades físicas y mentales).

Sub área: Economía de negocios. Disciplinas: Economía; Econometría; Relaciones industriales; Negocios y management.

Sub área: Ciencias de la educación. Disciplinas: Educación general (incluye capacitación, pedagogía); Educación especial (para estudiantes dotados y aquellos con dificultades de aprendizaje).

Sub área: Sociología. Disciplinas: Sociología; Demografía; Antropología; Etnografía; Temas especiales (Estudios de género, temas sociales, estudios de la familia, trabajo social).

Sub área: Derecho. Disciplinas: Derecho; Penal.

Sub área: Ciencias políticas. Disciplinas: Ciencias políticas; Administración pública; Teoría organizacional.

Sub área: Geografía social y económica. Disciplinas: Aspectos sociales de las ciencias ambientales; Geografía económica y cultural; Estudios urbanos (planificación y desarrollo); Planificación del transporte y aspectos sociales del transporte.

Sub área: Periodismo y comunicaciones. Disciplinas: Periodismo; Aspectos sociales de las ciencias de la información; Bibliotecología; Medios y comunicación social.

Sub área: Otras ciencias sociales. Disciplina: Otras ciencias sociales.

### **6.5. Humanidades**

El área de Humanidades abordará investigaciones que se desarrollen en las siguientes sub áreas y disciplinas:

Sub área: Historia y arqueología. Disciplinas: Historia; Arqueología.

Sub área: Idiomas y literatura. Disciplinas: Estudios generales del lenguaje; Idiomas específicos; Estudios literarios; Teoría literaria; Literatura específica; Lingüística.

Sub área: Otras historias. Disciplina: Historia de la ciencia y tecnología; otras historias especializadas.

Sub área: Arte. Disciplina: Arte; historia del arte; Diseño arquitectónico; Artes de la representación (musicología, ciencias del teatro, dramaturgia) Estudios del folclor; Estudios en cine, radio y televisión; Arquitectura y urbanismo; Diseño industrial y otros diseños; Música.

Sub área: Otras humanidades. Disciplinas: Filosofía; Teología.

### **6.6. Ingeniería y Tecnología**

El área de Ingeniería y Tecnología abordará investigaciones que se desarrollen en las siguientes sub áreas y disciplinas:

Sub área: Ingeniería civil. Disciplinas: Ingeniería civil; Ingeniería arquitectónica; Ingeniería de la construcción; Ingeniería estructural y municipal; Ingeniería del transporte.

Sub área: Ingenierías eléctrica, electrónica e informática. Disciplinas: Ingeniería eléctrica y electrónica; Robótica y control automático; Automatización y sistemas de control; Ingeniería de sistemas y comunicaciones; Telecomunicaciones; Hardware y arquitectura de computadores.

Sub área: Ingeniería mecánica. Disciplina: Ingeniería mecánica; Mecánica aplicada; Termodinámica; Ingeniería aeroespacial; Ingeniería nuclear; Ingeniería del audio.

Sub área: Ingeniería química. Disciplina: Ingeniería química en plantas y productos; Ingeniería de procesos.

Sub área: Ingeniería de los materiales. Disciplina: Ingeniería de los materiales; Cerámicos; Recubrimientos y películas; Compuestos (laminados, plásticos reforzados, fibra sintéticas y naturales, etc); papel y madera; textiles.

Sub área: Ingeniería médica. Disciplinas: Ingeniería médica; Tecnología médica de laboratorio (análisis de muestras; tecnologías para el diagnóstico).

Sub área: Ingeniería ambiental. Disciplinas: Ingeniería ambiental y geológica; Geotécnicas; Ingeniería del petróleo (combustibles, aceites); Energía y combustibles; Sensores remotos; Minería y procesamiento de minerales; Ingeniería marina; Naves; Ingeniería oceanográfica.

Sub área: Biotecnología ambiental. Disciplinas: Biotecnología ambiental; Biorremediación; Biotecnología para el diagnóstico (chips ADN y biosensores) en manejo ambiental; Ética relacionada con la biotecnología ambiental.

Sub área: Biotecnología industrial. Disciplina: Biotecnología industrial; Tecnologías de bioprocesamiento, biocatálisis, fermentación; Bioproductos (biomateriales, bioplásticos, biocombustibles, materiales nuevos bioderivados, químicos finos bioderivados).

Sub área: Nanotecnología. Disciplinas: Nanomateriales; Nanoproceso.

Sub área: Otras ingenierías y tecnologías. Disciplinas: Alimentos y bebidas; Otras ingenierías y tecnologías; Ingeniería de producción; Ingeniería industrial.

## **Artículo 7º. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN**

*Una línea de investigación es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología<sup>2</sup>. Las líneas de investigación serán aquellas aprobadas por la UNT, desarrolladas por los propios investigadores y que se encuentran enmarcadas en las áreas descritas anteriormente y se categorizan de acuerdo a su grado de madurez, según lo siguiente:*

**7.1. Consolidada:** Tiene un grado de madurez alto, con publicaciones en \_\_\_\_ revistas indizadas de impacto internacional, proyectos de

<sup>2</sup> Guía práctica para la: Identificación, Categorización, Priorización y Evaluación de Líneas de Investigación, 2019.

investigación con financiamiento externo de fondos concursables, derechos de propiedad intelectual y patentes, tesis de pregrado y posgrado, e instalaciones adecuadas y con equipamiento altamente sofisticado. Evidencia continuidad por su trayectoria en el tiempo y la sostenibilidad de su aporte científico. El impacto de las investigaciones tiene alcance nacional o internacional.

- 7.2. Por consolidar:** Tiene un grado de madurez medio, con publicaciones en revistas indizadas de impacto nacional, proyectos de investigación con financiamiento interno o externo de fondos concursables, solo tesis de pregrado, cuenta con instalaciones adecuadas y equipamiento para investigación. El impacto de las investigaciones tiene alcance regional y nacional.
- 7.3. Emergente:** Tiene un grado de madurez bajo, con publicaciones en revistas no indizadas, no cuenta con financiamiento interno ni externo de fondos concursables, tiene un número muy reducido de tesis y tiene la posibilidad de acceder a instalaciones y equipamiento para investigación.

## CAPÍTULO III

### Grupos de Investigación

#### Artículo 8°. GRUPO DE INVESTIGACIÓN

*Es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) del centro o institutos de investigación de la Universidad Nacional de Trujillo, dedicadas a las actividades de I+D. Están constituidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en un área de investigación determinada, que incluye una o más líneas de investigación. Los grupos de investigación pueden ser institucional o interinstitucionales<sup>3</sup>.*

- 8.1.** El Grupo de Investigación, para la Dirección de Institutos de Investigación y Desarrollo de la Universidad Nacional de Trujillo (DINID-UNT), es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D). Se constituyen de manera voluntaria y están conformados por un equipo de personas que realizan investigación multidisciplinaria,

<sup>3</sup> Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología, 2020. 9

interdisciplinaria y/o transdisciplinaria en una o más áreas o líneas de investigación complementarias.

- 8.2.** Los grupos de investigación formados estarán vinculados, a través de sus miembros, a las Escuelas Profesionales, Escuela de Posgrado, Programas de Segunda Especialidad, Departamentos Académicos, Facultades, Vicerrectorado de Investigación, Centros de Investigación e Institutos de Investigación reconocidos por la UNT.
- 8.3.** Los grupos de Investigación serán dirigidos y representados por un Investigador Titular, quién será el coordinador del mismo, y solo podrá dirigir un único grupo de investigación en la UNT.
- 8.4.** Todos los integrantes del Grupo de Investigación deberán contar con registro en el CTI Vitae del CONCYTEC al momento de su constitución. Cada integrante del Grupo deberá desarrollar la línea o líneas de investigación complementarias y haber o estar participando de un proyecto de investigación disciplinario, multidisciplinario, interdisciplinario y/o transdisciplinario.
- 8.5.** Todos los docentes investigadores calificados como investigador o investigadora en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT con filiación principal a la UNT deberán liderar o integrar un grupo de investigación reconocido por la Universidad.
- 8.6.** La constitución, categorización y evaluación de los grupos de Investigación será responsabilidad del Vicerrectorado de Investigación según informe de opinión de la DINID-UNT.
- 8.7.** El presupuesto anual para el financiamiento de los planes de trabajo y/o proyectos de investigación multidisciplinaria, interdisciplinaria y/o transdisciplinaria de los grupos de investigación aprobados por Vicerrectorado de Investigación provendrán de fondos internos de la UNT o fondos externos concursables.
- 8.8.** Cada Escuela Profesional, Departamento Académico, Sección de Posgrado y Sección de Segunda especialidad promoverá que sus docentes investigadores y estudiantes participen en un Grupo de Investigación con carácter multidisciplinario, interdisciplinario y/o transdisciplinario esto con el objetivo de fortalecer el trabajo colectivo y la consolidación de las líneas de investigación a nivel institucional, que permitan abordar la problemática social a nivel Local, Regional y Nacional.

- 8.9.** El Vicerrectorado de Investigación reconoce a los grupos de investigación mediante resolución. La finalidad de este reconocimiento está dirigida a acrecentar las actividades de investigación, conformación de Centros, e Institutos de Investigación, la formación de nuevos investigadores y la conformación de redes de investigación interinstitucional.

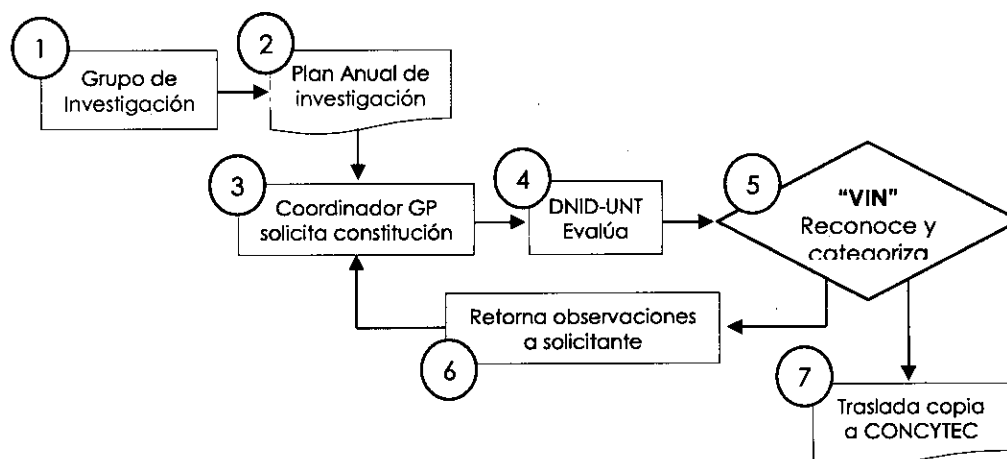
### **Artículo 9°. CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

Para su constitución deben seguir el procedimiento siguiente:

- 9.1.** El coordinador del grupo de investigación solicita su constitución a la DINID-UNT adjuntando su Plan Anual de Investigaciones teniendo en consideración el Artículo 10 del Capítulo II del Reglamento de la DINID-UNT.
- 9.2.** El solicitante para la constitución del Grupo de Investigación deberá acreditar que sus integrantes tengan una media de productividad e impacto de artículos científicos en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares, evidenciado en el CTI Vitae de cada integrante. Las publicaciones deben estar en relación con las áreas y/o líneas de investigación que desarrolla el grupo.
- 9.3.** Los integrantes del grupo de investigación abordan línea o líneas de investigación similares o complementarias. Para la valoración de este requisito se tendrá en cuenta la participación previa de sus miembros en proyectos conjuntos, las publicaciones como autores principales (50%) y/o los registros de por lo menos una (01) propiedad intelectual excepto para los investigadores en formación.
- 9.4.** El director de la DINID-UNT recibirá la solicitud de constitución del Grupo de Investigación y evaluará el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente reglamento. Obtenido el visto bueno envía informe favorable al Vicerrectorado de Investigación para su reconocimiento, categorización y constitución mediante resolución.
- 9.5.** Una vez reconocido y categorizado el Grupo de Investigación, la DINID-UNT registra su constitución en el Directorio de Grupos de Investigación.
- 9.6.** En caso de que la constitución del Grupo de Investigación no sea aprobada, el Vicerrectorado de Investigación, comunica por escrito al coordinador del grupo los aspectos en los que se ha incumplido, de modo que se puedan subsanar y reiniciar su registro.



9.7. Posterior a la constitución del Grupo de Investigación, el Vicerrectorado de Investigación remite una copia del documento de constitución y una solicitud de registro del Grupo de Investigación ante el CONCYTEC.



#### Artículo 10°. NOMBRE Y ACRÓNIMO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Los Grupos de Investigación deberán contar un nombre y acrónimo, de ser el caso. No se registrarán Grupos con igual o similar denominación que genere confusión. En el caso que esta situación se presente, la DINID-UNT tomará en consideración el orden y fecha de presentación de las solicitudes de constitución para la aceptación de la denominación teniendo los demás que modificar sus nombres y/o acrónimos.

#### Artículo 11°. CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

El Grupo de Investigación lo integran los siguientes miembros:

##### 11.1. Investigadores Titulares

##### a) Coordinador del Grupo de Investigación: (solo aplica a grupos de investigación consolidados)

- Docente Ordinario Principal o Asociado.
- Con dedicación Exclusiva o a Tiempo completo.
- Con Grado de Doctor.
- Con experiencia en la formulación de proyectos con fondos concursables internos y/o externos como investigador principal verificable en el CTI Vitae o con registro de derechos en propiedad intelectual verificable en el CTI Vitae.

- Con por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de su producción intelectual en revistas indexadas como PRIMER AUTOR en los últimos dos años.
- Asesor de un mínimo de dos tesis de maestría o doctorado en los últimos dos años verificable en su CTI Vitae.
- Calificados como investigador o investigadora en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT.

**b) Miembros Titulares:**

- Docente Ordinario Principal, Asociado o auxiliar.
- Con dedicación Exclusiva o a Tiempo completo.
- Con Grado de Maestría o Doctor.
- Con experiencia en la formulación de proyectos con fondos concursables internos y/o externos como investigador principal verificable en el CTI Vitae.
- Con por lo menos una (1) publicación en revistas indexadas en Web Of Science y SCOPUS como PRIMER AUTOR.
- Asesor de dos tesis de maestría, doctorado, segunda especialidad o pregrado en los últimos dos años.
- Calificados como investigador o investigadora en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT.

**11.2. Investigadores Colaboradores**

**a) Investigadores Colaboradores Internos**

- Docentes Ordinario Principal, Asociado o auxiliar.
- Docente contratado.
- Con dedicación Exclusiva, Tiempo completo o tiempo parcial.
- Con Grado de Maestro o Doctor.
- Asesor de un mínimo de una tesis de pregrado en los últimos dos años.
- Calificado o en proceso de calificación como investigador o investigadora en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT.

**b) Investigadores Colaboradores Externos**

- Investigadores externos adscritos a universidades públicas o privadas o a instituciones científicas y/o tecnológicas a nivel nacional e internacional (opcional), previamente

evaluados por el Vicerrectorado de Investigación y que cumpliendo criterios de conducta responsable en investigación, ética y respeto a las normas estatutarias vigentes de la Universidad, son reconocidos por éste.

- Tiene como requisito presentar producción científica comprobable como PRIMER AUTOR en los últimos 2 años y que hayan demostrado coautoría con el coordinador del grupo de investigación o algún miembro titular, en la línea planteada por el grupo de investigación en el último año.
- La evaluación de su permanencia en el grupo de investigación se realizará anualmente y estará acorde a lo que se establezca en el plan de investigación y el respeto a las normas de la comunidad universitaria.

#### **c) Investigador en Formación**

- Tesista de pregrado, tesista de posgrado y/o tesista de segunda especialidad.
- Investigador posdoctoral (opcional).
- Estudiante perteneciente a la red de investigación e innovación multidisciplinaria estudiantil de la UNT.
- Registrado en el CTI Vitae.
- Certificado en conducta responsable en Investigación.

### **Artículo 12°. RECONOCIMIENTO Y REGISTRO**

Los grupos de investigación serán reconocidos como tales a través de Resolución de Vicerrectorado de Investigación (VIN) e ingresados al registro de grupos de investigación de la DINID-UNT. Si por alguna razón la constitución del Grupo de Investigación no es aprobada, el Vicerrector de Investigación, informa por escrito al coordinador del grupo los aspectos en los que se ha incumplido para que puedan ser subsanados y reiniciar su solicitud de registro.

### **Artículo 13°. CATEGORIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

Los grupos de investigación constituidos por el Vicerrectorado de Investigación (VIN) serán categorizados en base al grado de madurez de sus líneas de investigación en:

- 13.1. Grupo de Investigación Consolidado:** Es aquel grupo que tiene al menos una línea de investigación consolidada, cuyo coordinador y sus miembros titulares son investigadores científicos registrados en el RENACYT. El grupo tiene colaboradores externos de instituciones

de prestigio internacional, desarrolla proyectos de investigación financiados por fondos concursables externos, presenta una producción científica anual en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares en los últimos 5 años, tiene derechos de propiedad intelectual y patentes y demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título, segunda especialidad, maestría, doctorado y posdoctorado).

**13.2. Grupo de Investigación por Consolidar:** Es aquel grupo que tiene al menos una línea de investigación por consolidar y al menos un investigador titular registrado en el RENACYT. El grupo tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio nacional, desarrolla al menos un proyecto de investigación financiado por fondos concursables externos, tiene una producción científica anual de artículos científicos en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares en los últimos 3 años y demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título y maestría).

**13.3. Grupo de Investigación Emergente:** Aquel grupo que tiene solo líneas de investigación emergentes. El grupo participa en proyectos financiados principalmente con fondos propios de la universidad, tiene una producción científica de al menos un artículo científico en revistas indexadas en SCIELO u otras similares en los últimos 2 años y demuestra al menos una acción formativa relacionada a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller o título).

#### **Artículo 14º. RESPONSABILIDADES DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN**

**14.1.** Ejecutar proyectos de investigación dirigidos a resolver las necesidades prioritarias a nivel local, regional y nacional considerando la innovación y transferencia tecnológica a la comunidad.

**14.2.** Participar a fondos concursables para investigación internos y externos.

**14.3.** Participar en eventos de difusión de la investigación a nivel local, nacional e internacional considerando a la UNT como institución de filiación.

**14.4.** Promover e impulsar la investigación multidisciplinaria, interdisciplinaria y/o transdisciplinaria mediante conferencias o

simposios con la participación de estudiantes de pregrado y posgrado.

- 14.5. Participar en la formación de nuevos científicos mediante el programa de mentoría a las redes de investigación multidisciplinaria de la DINID-UNT y mediante la asesoría de tesis de pregrado y posgrado.
- 14.6. Cumplir con el reporte de informes de ejecución y financieros periódicos y finales a la Unidad de Proyectos y fomento de la Investigación de la DINID-UNT según cronograma aprobado y en cumplimiento de su Plan Anual de investigaciones.
- 14.7. Realizar investigaciones que culminen en publicaciones de artículos científicos en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares o en el registro de derechos de propiedad intelectual y patentes dentro de su cronograma aprobado.
- 14.8. Ser autores de libros y/o capítulos de libros en su campo de acción.
- 14.9. Realizar y/o ofrecer pasantías de investigación a nivel nacional e internacional.
- 14.10. Participar en la formación de nuevos científicos a través de la red de investigación e innovación multidisciplinaria de la UNT.

#### **Artículo 15°. FINANCIAMIENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

Los grupos de investigación son financiados por fondos concursables internos promovidos por el Vicerrectorado de Investigación (VIN), del canon minero y fondos concursables externos.

#### **Artículo 16°. EVALUACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

- 16.1. Los grupos de investigación serán evaluados en base a los indicadores básicos de productividad científica de las líneas de investigación que ejecutan. Los indicadores son los siguientes:
  - Número de artículos publicados en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares de su línea de investigación declarada.
  - Derechos de propiedad intelectual y patentes.
  - Libros y/o capítulos de libros de su línea de investigación declarada.
  - Participación en concursos nacionales e internacionales, congresos (ponencias orales y/o posters) y eventos similares.
  - Formación de nuevos científicos (tesis de pregrado y posgrado).

- Pasantías de investigación a nivel nacional e internacional.
- 16.2.** El proceso de evaluación de un Grupo de Investigación es cada 2 años, posterior a su constitución. La evaluación es realizada por el Vicerrectorado de Investigación (VIN) quien eleva un informe ante el Consejo Universitario para su ratificación.
- 16.3.** La separación de miembros del grupo de investigación se puede dar por incumplimiento del Código Nacional de Integridad Científica y faltas de conducta establecidas en la normatividad de la Universidad Nacional de Trujillo.

#### **Artículo 17° RENUNCIA DEL COORDINADOR DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN**

Se acepta la renuncia del coordinador de un Grupo de Investigación constituido y reconocido si:

- 17.1.** El Grupo no se encuentra desarrollando un proyecto de investigación con financiamiento interno o externo.
- 17.2.** Pierde vínculo laboral con la Universidad.
- 17.3.** Mediante acuerdo interno o acta de Grupo de Investigación fundamenta su renuncia y se designa a su reemplazante.
- 17.4.** La fundamentación de la renuncia será analizada por la DINID-UNT quien emitirá informe al Vicerrectorado de Investigación.
- 17.5.** El Vicerrectorado de Investigación (VIN) formalizará la renuncia mediante una resolución donde se detalle las razones y en la que se especifique el investigador que lo reemplaza.

### **Capítulo IV**

#### **Centro de Investigación**

#### **Artículo 18°. CENTRO DE INVESTIGACIÓN**

Es una instancia que tiene como función principal, que es la realización de actividades de I+D de carácter disciplinar, multidisciplinar, interdisciplinar y/o transdisciplinar. Está conformado por uno o más grupos de investigación que trabajan colaborativamente para desarrollar una o más líneas de investigación afines entre sí, para lo cual tienen acceso a la infraestructura que sea necesaria<sup>3</sup>.

- 18.1. Los Centros de Investigación dependen directamente del Vicerrectorado de Investigación (VIN). El que gestiona la entrega de recursos presupuestales de forma regular para financiar sus gastos operativos.
- 18.2. Los Centros de Investigación acreditan una media de los indicadores de productividad e impacto de las publicaciones de los investigadores integrantes de sus grupos de investigación consolidados y por consolidar. Las publicaciones deben estar en relación a las áreas y líneas de investigación que desarrolla el centro de investigación.
- 18.3. Los centros de investigación, que tienen como misión el desarrollo de una o más líneas de investigación a fines entre sí, colaboran de manera continua con grupos y centros de investigación de otras instituciones del país y del extranjero, con miras a incrementar significativamente su productividad y el acceso a recursos internos y externos para el financiamiento de sus actividades.

#### **Artículo 19°. CONSTITUCIÓN DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN**

La constitución de los centros de investigación es aprobada por Asamblea Universitaria, previo informe favorable por parte del Vicerrectorado de Investigación (VIN) a solicitud de la Dirección de Institutos de Investigación y Desarrollo (DINID).

Los centros de investigación son especializados y están conformados principalmente por grupos de investigación consolidados y por consolidar, los cuales desarrollan líneas de investigación relacionadas a la disciplina general del centro de investigación.

Procedimiento a seguir para la constitución de un centro de investigación:

- 19.1. Solicitud de constitución por parte del representante de los grupos de investigación consolidados (al menos dos) que forman parte del Centro de Investigación, dirigida al Vicerrectorado de Investigación y a la Dirección de Institutos de Investigación y Desarrollo (DINID), el cual debe incluir como mínimo:
  - a. Justificación de la constitución del centro de investigación, los recursos humanos y materiales necesarios para el óptimo funcionamiento del mismo.
  - b. Informe con: nombre del centro de investigación, ubicación geográfica, dirección legal, objetivo general, misión, visión,

área de investigación, disciplina, líneas de investigación, datos personales y profesionales del responsable del centro y de sus miembros, aspectos económicos, financieros, de infraestructura y equipamiento, donde prevea costos para su constitución y funcionamiento inicial por un período razonable y posibles fuentes de financiamiento propios y externos.

**19.2.** Recibida la solicitud de constitución, la DINID pedirá opiniones a otras instancias académico-administrativas de la UNT. Si la opinión es favorable, remitirá a Vicerrectorado de Investigación (VIN) quién lo elevará a Consejo Universitario para revisión, evaluación y aprobación. Como parte del análisis, se toma en cuenta la factibilidad de dotar al centro de investigación de recursos humanos y financieros que permitan, como mínimo, sostener los gastos operativos del mismo, en cuyo caso deben considerarse en el presupuesto anual de la institución.

19.2.1. Si la propuesta fuese aprobada, El Vicerrectorado de Investigación (VIN) remite al CONCYTEC una copia del documento que aprueba la constitución del centro de investigación a fin de generar su registro y seguimiento de las actividades.

19.2.2. Cualquier modificación posterior sobre la conformación de los miembros, debe ser comunicada para su evaluación a la Dirección de Institutos de Investigación y Desarrollo (DINID) quién comunicará dichos cambios al Vicerrectorado de Investigación (VIN) y éste al CONCYTEC para el registro respectivo.

19.2.3. Los centros pueden incorporar a sus grupos de investigación a investigadores no docentes, incluyendo investigadores postdoctorales de la UNT previamente evaluado por la DINID.

## **Artículo 20°. EVALUACIÓN DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN**

Los Centros de Investigación presentan los avances de los indicadores básicos de productividad científica de las líneas de investigación que ejecutan, tales como el número de artículos científicos publicados en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares<sup>4</sup>, derechos de propiedad intelectual y patentes, libros, capítulos de libros, participación en concursos nacionales e internacionales, congresos (ponencias orales y/o posters) y eventos similares, formación de nuevos científicos (tesis de pregrado y posgrado) y pasantías de investigación a



nivel nacional e internacional; los cuales son remitidos al Vicerrectorado de Investigación (VIN) o la Dirección de Institutos de Investigación y Desarrollo (DINID), en los que se detallen las actividades desarrolladas por el centro de investigación y cada uno de sus grupos de investigación integrantes.

20.1 El CONCYTEC, en base a los resultados de investigación logrados por cada centro de investigación, hará una clasificación, la cual se hará de conocimiento público.

20.2 El proceso de evaluación de un centro de investigación es como máximo cada 3 años, posterior a su constitución. La evaluación es responsabilidad del Vicerrectorado de Investigación (VIN) a través de la Dirección de Institutos de Investigación y Desarrollo (DINID). Si la opinión es favorable el VIN elevará un informe ante el Consejo Universitario para su ratificación.

## **Capítulo V**

### **Instituto de Investigación**

#### **Artículo 21°. INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN**

Es un órgano que tiene como función principal la realización de actividades de I+D de carácter disciplinar, multidisciplinar, interdisciplinar y transdisciplinar orientadas a la generación de conocimiento o a su transferencia a la sociedad y la empresa. La elección de sus directores y sus funciones están establecidas en los artículos 73° y 74° del Nuevo Estatuto Reformado UNT.

#### **Artículo 22°. CONSTITUCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN**

El proceso de constitución de un Instituto de Investigación puede implicar una evolución de un Centro de Investigación hacia un carácter multidisciplinar, interdisciplinar o transdisciplinar, o la fusión de diversos Centros para su integración con miras a alcanzar una complementariedad sinérgica. Los Institutos de Investigación se constituyen por Acuerdo de Asamblea Universitaria a propuesta de Vicerrectorado de Investigación (VIN) y con informe favorable de la Dirección de Institutos de Investigación y Desarrollo (DINID).

---

<sup>4</sup> Según lo establecido en el Reglamento RENACYT.

Los Institutos de Investigación tienen un carácter multidisciplinar, interdisciplinar y transdisciplinar integrando diversas áreas del conocimiento. Los institutos de investigación tienen el soporte administrativo de la DINID-UNT.

Los Institutos Facultativos correspondientes al artículo 75° del Nuevo Estatuto Reformado de la UNT son de responsabilidad de gestión y certificación por los Decanatos de las Facultades correspondientes. Emitirán informes para ser evaluados por DINID y reportados al VIN. Su supresión depende de la propuesta de Consejo Universitario a la Asamblea Universitaria.

Los Institutos de Investigación interfacultativos deben contar con aprobación de creación exclusiva del Vicerrectorado de Investigación a través de la evaluación de la DINID. Su seguimiento, apoyo en gestión y certificación estarán bajo el apoyo de DINID.

Durante el proceso de constitución de un Instituto de Investigación se debe analizar cuidadosamente cualquier superposición entre las líneas de investigación que aborden sus grupos de investigación consolidados, con miras a prevenir duplicidad de funciones.

Los pasos a seguir para la constitución de un instituto de investigación son:

- 22.1. Solicitud de constitución por parte del representante del Centro o de los Centros de Investigación a conformar el Instituto de Investigación dirigida al Vicerrectorado de Investigación (VIN), el cual debe incluir como mínimo:
  - 22.1.1. Justificación de la constitución del instituto, los recursos humanos y materiales necesarios para el óptimo funcionamiento del Instituto de Investigación.
  - 22.1.2. Nombre tentativo del Instituto, objetivos, misión, visión, área, disciplinas, líneas de investigación, aspectos económicos y financieros donde detalle los costes para su constitución, posibles fuentes de financiamiento propios y externos para su funcionamiento.
- 22.2. Informe detallado de las funciones del director del Instituto, duración de mandato (cuatro años) y plan de actividades durante su gestión.
- 22.3. El Vicerrectorado de Investigación (VIN), remite a la DINID-UNT una copia de la solicitud para que emita opinión dentro de un plazo de 15 días calendario.

- 22.4. Los recursos financieros para sostener los gastos operativos del Instituto de Investigación constituido deberán ser considerados en el presupuesto anual del Vicerrectorado de Investigación.
- 22.5. Recibida la opinión favorable de la DINID-UNT, el Vicerrectorado de Investigación elabora su informe y lo eleva a la Asamblea Universitaria, a través de Consejo Universitario, quien aprueba la constitución del Instituto de Investigación.
- 22.6. Una copia del documento que constituye el Instituto de Investigación será remitido al CONCYTEC por el Vicerrectorado de Investigación, para su registro correspondiente.

### **Artículo 23°. EVALUACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN**

Los Institutos de investigación facultativos e interfacultativos presentan los avances de los indicadores básicos de productividad científica de las áreas y líneas de investigación que ejecutan tales como el número de artículos científicos publicados en revistas indexadas. Estos informes deben remitirse anualmente a DINID para la emisión del correspondiente informe al Vicerrectorado de Investigación.

## **Capítulo VI**

### **Redes de Investigación**

#### **Artículo 24°. REDES DE INVESTIGACIÓN**

Las redes de investigación son sistemas dinámicos y están abiertas a la incorporación futura de nuevos grupos con intereses comunes, por medio de la participación en estudios y proyectos financiados. Asimismo, las redes de investigación tienen como metas la formación de nuevos investigadores, así como facilitar intercambios de investigadores entre los grupos, centros o institutos de investigación que conforman la red.

Las redes de investigación pueden estar conformados por grupos, centros o institutos de investigación, pertenecientes a 3 o más instituciones públicas o privadas, nacionales y/o internacionales, con áreas y líneas de investigación afines, con el fin de colaborar y compartir recursos de manera continua para mejorar la competitividad de sus miembros a nivel nacional e internacional.

#### **Artículo 23°. CONSTITUCIÓN DE LAS REDES DE INVESTIGACIÓN**

Al frente de una red está un coordinador que pertenece a uno de los grupos o centros de investigación que conforman la red. El coordinador debe ser un referente nacional o internacional en el área de investigación de la red.

Los proyectos de investigación que son desarrollados por la red de investigación están en relación con las prioridades internacionales, nacionales y regionales en materia de I+D, y podrán ser financiados con recursos provenientes de entidades públicas y/o privadas, nacionales o internacionales.

Las redes de investigación propician entre los grupos, centros o institutos de investigación:

- 23.1. Interacciones científicas estables y continuadas.
- 23.2. Intercambios de conocimiento científico y técnico de mutuo interés.
- 23.3. Potenciación sinérgica y coordinación de sus líneas de investigación.
- 23.4. Intercambios y movilidad del personal de investigación.
- 23.5. Formación de recursos humanos.
- 23.6. Capacitación técnica y metodológica.
- 23.7. Elaboración de propuestas de posibles proyectos de investigación o proyectos de innovación.
- 23.8. Acciones de difusión y transferencia tecnológica entre grupos o entidades distintas, siempre que sean técnica, económica y comercialmente viables.
- 23.9. Acceso a fondos concursables de mayor presupuesto y de agencias internacionales, entre otros.

## **Capítulo VII**

### **Disposiciones Transitorias y Finales**

**PRIMERA:** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación.

## ANEXO 01

Nº	<b>FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA EVALUACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y REGISTRO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ADSCRITOS A LA DNID-UNT</b>
<b>1</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
<b>1.1.</b>	Nombre del Grupo:
<b>1.2.</b>	Nombre corto del Grupo (acrónimo):
<b>2</b>	<b>DATOS DEL COORDINADOR</b>
<b>2.1.</b>	Nombres y Apellidos:
	Condición docente:
	Grado Académico:
	Código ORCID:
	Link CTI Vitae:
	Link Google Scholar:
<b>3</b>	<b>DATOS DE LOS INTEGRANTES</b>
<b>3.1.</b>	<b>Integrantes: (Mínimo 04)</b>
<b>3.1.1.</b>	<b>Nombres y Apellidos:</b>
	Condición docente:
	Grado Académico:
	Código ORCID:
	Link CTI Vitae:
	Link Google Scholar:
	Investigador titular
<b>3.1.2.</b>	<b>Nombres y Apellidos:</b>
	Condición docente:
	Grado Académico:
	Código ORCID:
	Link CTI Vitae:
	Link Google Scholar:
	Investigador titular
<b>3.1.3.</b>	<b>Nombres y Apellidos:</b>
	Condición docente:
	Grado Académico:
	Código ORCID:
	Link CTI Vitae:
	Link Google Scholar:
	Investigador titular
<b>3.1.4.</b>	<b>Nombres y Apellidos:</b>
	Condición docente:
	Grado Académico:
	Código ORCID:
	Link CTI Vitae:
	Link Google Scholar:

	Investigador titular		Investigador Colaborador
<b>4</b>	<b>INFORMACIÓN</b>		
<b>4.1.</b>	<b>Presentación:</b> (Máx. 200 palabras).		
<b>4.2.</b>	<b>Objetivos:</b> (Máx. 100 palabras).		
<b>4.3.</b>	<b>Líneas de Investigación:</b> (Mín. 3 líneas de investigación).		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1.</li> <li>2.</li> <li>3.</li> </ol>			
<b>4.4.</b>	<b>Objetivo(s) de Desarrollo sostenible con el cual contribuye a través de las líneas de investigación:</b> (Máx. 2 objs).		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1.</li> <li>2.</li> </ol>			
<b>Servicios que presta o puede realizar:</b> (Máx. 100 palabras).			

<b>5</b>	<b>INFRAESTRUCTURA</b>
<b>5.1.</b>	<b>Nombre(s) del (los) Laboratorio(s) en los cuales el Grupo de Investigación desarrolla sus actividades:</b> 1. 2.
<b>5.2.</b>	<b>Nombre del (los) responsable(s) del (los) laboratorio(s):</b> (Adjuntar documento sustentatorio). 1. 2.
<b>5.3.</b>	<b>Descripción de los ambientes físicos del Grupo de Investigación:</b> (Máx.100 palabras).
<b>5.4.</b>	<b>Enumerar equipamiento de laboratorio / gabinete</b> (Máx. 100 palabras). 1. 2. 3.
<b>6</b>	<b>DATOS DE CONTACTO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN</b>
Teléfono: _____ Anexo: _____ Oficina, laboratorio o gabinete: _____ Dirección web con dominio UNT (si lo hubiera): _____	

## ANEXO 02

**Tabla de puntaje para la evaluación de la productividad de los Grupos de Investigación para su ratificación (últimos dos años)**

<b>Rubro I. Producción científica/tecnológica como GRUPO DE INVESTIGACION</b>		<b>Puntaje máximo</b>
I.1. Artículos publicados en revistas indexadas en JCR (Journal Citation Reports). c/u	A. Artículo primario: <b>6.0 pts.</b>	60.0
	B. Artículo de revisión: <b>7.0 pts.</b>	
	C. Comunicaciones, notas cortas y reseñas de libros: <b>2.0 pts.</b>	
I.2. Artículos publicados en revistas indexadas en WoS/ Scopus /Medline. c/u	A. Artículo primario: <b>4.0 pts.</b>	
	B. Artículo de revisión: <b>4.0 pts.</b>	
	C. Comunicaciones y notas cortas: <b>2.0 pts.</b>	
I.3. Artículos publicados en revistas indexadas en Scielo o reconocidas por el Fondo Editorial de la UNT. c/u	A. Artículo primario: <b>1.0 pts.</b>	
	B. Artículo de revisión: <b>1.5 pts.</b>	
	C. Comunicaciones y notas cortas: <b>0.75 pts.</b>	
I.4. Autor de libros. Por cada libro*	A. De editorial internacional: <b>6.0 pts.</b>	
	B. De editorial nacional: <b>4.0 pts.</b>	
I.5. Capítulos de libros. Por cada capítulos*	A. Editorial internacional: <b>3.0 pts.</b>	
	B. Editorial de nacional: <b>2.0 pts.</b>	
I.6. Edición de libros. Por cada libro editado*	A. Publicado por editorial internacional: <b>3.0 pts.</b>	
	B. Publicado por editorial nacional: <b>2.0 pts.</b>	
I.7. Propiedad intelectual / industrial. C/u registrada en Indecopi.	A. Invención: <b>5.0 pts.</b>	
	B. Modelo de utilidad: <b>2.0 pts.</b>	
	C. Derecho de obtentor: <b>5.0 pts.</b>	
<b>Rubro II. Formación de recursos humanos como GRUPO DE INVESTIGACION</b>		<b>Puntaje máximo</b>
II.1. Formación de recursos humanos: Asesoría de tesis o trabajo de investigación. C/u sustentada.	A. Tesis de posgrado doctoral: <b>3.0 pts.</b>	25.0
	B. Tesis de posgrado maestría: <b>2.0 pts.</b>	
	C. Tesis para título profesional o segunda especialidad: <b>1.5 pts.</b>	
	D. Trabajo de investigación para bachiller: <b>1.0 pts.</b>	
<b>Rubro III. Reconocimiento de méritos académicos/gestión de los investigadores titulares</b>		<b>Puntaje máximo</b>
III.1. Proyectos financiados con fondos internos o externos nacionales o internacionales como GRUPO DE INVESTIGACIÓN.	A. Con fondo externo internacional superior 200,000.00 soles: <b>5.0 pts.</b>	15.0
	B. Con fondo externo internacional inferior 200,000.00 soles: <b>4.0 pts.</b>	
	C. Con fondo externo nacional superior a 200,000.00: <b>4.0 pts.</b>	
	D. Con fondo externo nacional inferior a 200,000.00: <b>2.0 pts.</b>	
	E. Responsable de proyecto con fondo UNT: <b>1.0 pts.</b>	
III.2. Investigador UNT-RENACYT. c/investiador	A) Investigador calificado: <b>2.0 pts.</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>100.00</b>

Incluye editoriales internacionales o nacionales en la base de datos:  
<http://ilia.cchs.csic.es/SPI/index.html>.



### **ANEXO 03**

Valoración de la productividad de los Grupos de Investigación para su ratificación (después de 2 años de constituidos).

<b>Categoría</b>	<b>Puntaje mínimo</b>
<b>BUENO</b>	75.0 a 100
<b>REGULAR</b>	49.0 a 74.0
<b>MALO</b>	24.0 a 49.0

## **ANEXO 04**

### **DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS A CALIFICAR EN LOS RUBROS**

#### **RUBRO I. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA /TECNOLÓGICA COMO GRUPO**

- 1.1. Artículos publicados en revistas indexada en JCR (Journal Citation Reports)
- 1.2. Artículos publicados en revistas indexada en WoS / Scopus / Medline.
- 1.3. Artículos publicados en revistas indexadas en Scielo o reconocidas por el Fondo Editorial de la UNT.
- 1.4. 1.5. 1.6. Libros y/o capítulos de libros: Incluye editoriales internacionales o nacionales en la base de datos: <http://ilia.cchs.csic.es/SPI/index.html>
- 1.7. Propiedad intelectual o industrial registrada en Indecopi. Otorgadas como resultado de las actividades de investigación del Grupo de Investigación.

#### **RUBRO II. FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS COMO GRUPO**

Asesoría de tesis o trabajo de investigación en la UNT. C/u sustentada y registrada: en RENATI, RAIS y Cybertesis.

#### **RUBRO III. RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS ACADÉMICOS DE LOS INVESTIGADORES TITULARES**

La calificación es por cada investigador del Grupo de Investigación en cada subrubro vigente a la fecha de la calificación.

- 3.1. Dedicación a la investigación. Participación individual como responsable o coordinador general en proyectos de investigación financiados con fondos externos con la UNT como entidad ejecutora o internos. Verificado mediante Resolución o documento oficial de la entidad financiadora, según corresponda.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**  
**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y**  
**DESARROLLO**



**REGLAMENTO DE LA RED DE**  
**INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**  
**MULTIDISCIPLINARIA ESTUDIANTIL**  
**DE LA UNT**

**2021**

## CONTENIDO

CAPÍTULO I .....	3
DISPOSICIONES GENERALES .....	3
CAPITULO II .....	4
DE LA RED DE ESTUDIANTES DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN .....	4
CAPÍTULO III.....	5
DE LA CREACIÓN.....	5
CAPÍTULO IV.....	7
DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES.....	7
CAPÍTULO V.....	8
DE LAS ACTIVIDADES .....	8
CAPÍTULO VI.....	9
DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA RED .....	9
CAPÍTULO VII.....	11
ESTÍMULOS .....	11
CAPÍTULO VIII .....	11
DURACIÓN Y DISOLUCIÓN .....	11
CAPÍTULO IX.....	11
DISPOSICIÓN FINAL.....	11
ANEXO 01 .....	12
ANEXO 02 .....	13
ANEXO 03 .....	14

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1°.**

El presente reglamento regula la creación, composición, formalización y funcionamiento de la Red de Investigación e Innovación Multidisciplinaria Estudiantil de la UNT, a nivel de pregrado, posgrado y segundas especialidades de la Universidad Nacional de Trujillo adscrito a la Dirección de Institutos de Investigación y Desarrollo (DINID-UNT).

#### **Artículo 2°.**

El presente reglamento se fundamenta legalmente en las siguientes normas:

- a. Ley universitaria N° 30220.
- b. Ley N° 28289, Ley de Lucha contra la Piratería.
- c. D.L N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor y sus modificatorias.
- d. Ley N° 30276, Ley que modifica el D.L N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- e. Ley N° 28571, Ley que modifica los artículos 188° y 189° del D.L. N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- f. Código de Ética de la UNT, aprobado por R.C.U. N° 247-2016-UNT.
- g. Reglamento de la Oficina de Comité de Ética en Investigación, aprobado por R.C.U. N° 227-2016/UNT.
- h. Nuevo Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de Trujillo - 2021. Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021/UNT.
- i. Reglamento del Vicerrectorado de Investigación.
- j. Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNT, aprobado por R.C.U. N° 485-2018/UNT.
- k. Reglamento de la Dirección del Instituto de Investigación y Desarrollo.
- l. Reglamento de Estudios de Pregrado. Aprobado por Resolución Rectoral.
- m. Reglamento de Estudios de Posgrado.

#### **Artículo 3°.**

Las disposiciones del presente Reglamento alcanzan a las siguientes instancias de la Universidad Nacional de Trujillo

- a. Vicerrector de Investigación
- b. Vicerrector Académico

- c. Decanos
- d. Dirección de Institutos de Investigación y Desarrollo de la UNT
- e. Directores de los Institutos de Investigación
- f. Responsables de centros y grupos de investigación
- g. Docentes mentores
- h. Estudiantes

**Artículo 4°.**

Es responsabilidad de la Dirección de Institutos de Investigación y Desarrollo de la UNT, el concretar la formación de la Red de Investigación e Innovación Multidisciplinaria Estudiantil de la UNT. Por parte del Vicerrectorado de Investigación es promover y brindarles el apoyo técnico normativo y por parte del Vicerrectorado Académico propiciar su desarrollo académico.

**CAPITULO II**

**DE LA RED DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN MULTIDISCIPLINARIA  
ESTUDIANTIL**

**Artículo 5°.**

La Red de Investigación e Innovación Multidisciplinaria Estudiantil de la UNT, es una organización dinámica que desarrolla investigación e innovación multidisciplinaria, interdisciplinaria y/o transdisciplinaria a nivel pregrado, posgrado y segundas especialidades de esta Universidad. Su finalidad es desarrollar competencias investigativas, producir conocimiento a través del desarrollo de trabajos de investigación para obtención del grado de bachiller y tesis para la obtención del título profesional, lograr un aprendizaje autónomo en los estudiantes posibilitando que la investigación sea sostenible y sustentable en la UNT.

**Artículo 6°.**

La Red de Investigación e Innovación Multidisciplinaria Estudiantil de la UNT, es una comunidad de aprendizaje integrada por estudiantes de pregrado, posgrado y segundas especialidades de la Universidad Nacional de Trujillo con matrícula vigente, motivados por el interés de desarrollar actividades de investigación o innovación multidisciplinaria, interdisciplinaria y/o transdisciplinaria, en temas comunes de los actores académicos que lo integran.

#### **Artículo 7°.**

La Red de Investigación e Innovación Multidisciplinaria Estudiantil de la UNT, se articula como una comunidad académica que se vincula e incorpora al sistema de investigación de la Universidad tanto en pregrado, posgrado y segundas especialidades, a través de los grupos, centros e institutos de investigación e innovación.

#### **Artículo 8°.**

La Red de Investigación e Innovación Multidisciplinaria Estudiantil de la UNT, cumple los siguientes objetivos:

- a. Propiciar un espacio de formación y de discusión sobre los aspectos técnicos, metodológicos de la investigación e innovación multidisciplinaria, interdisciplinaria, y/o transdisciplinaria.
- b. Generar una cultura de investigación y de innovación multidisciplinaria, interdisciplinaria, y/o transdisciplinaria, con alto compromiso social y nivel de formación.
- c. Promover la investigación multidisciplinaria, interdisciplinaria y/o transdisciplinaria con emprendimiento e innovación en las Escuelas Profesionales y Facultades.
- d. Elaborar y desarrollar trabajos y proyectos de investigación e innovación multidisciplinaria, interdisciplinaria y/o transdisciplinaria que conlleven a la obtención de grados académicos y títulos, para la generación de nuevo conocimiento o resolver los problemas de la sociedad.

### **CAPÍTULO III DE LA CREACIÓN**

#### **Artículo 9°.**

La Red de Investigación e Innovación Multidisciplinaria Estudiantil de la UNT, se crea cuando varios miembros de la comunidad universitaria de estudiantes pertenecientes a los niveles de pregrado, posgrado y segunda especialidad de las diferentes Facultades de la Universidad con capacidades investigativas y de comunicación del conocimiento demostrables deciden conformar un equipo de investigación alrededor de un tema en común y solicitan su reconocimiento. La Dirección del Instituto de Investigación y Desarrollo de la UNT conjuntamente con el

Vicerrectorado de Investigación promueve su creación y reconocimiento.

**Artículo 10°.**

La Red de Investigación e Innovación Multidisciplinaria Estudiantil de la UNT, también pueden formarse a partir de otros ya existentes que no cuenten a la fecha con reconocimiento de la DINID-UNT o del Vicerrectorado de Investigación.

**Artículo 11°.**

Para el registro institucional de los estudiantes miembros de la Red de Investigación e Innovación Multidisciplinaria Estudiantil de la UNT, deberán solicitar su inscripción a través de un representante o vocero ante la Dirección del Instituto de Investigación y Desarrollo de la UNT (Anexo 01). Cada postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener matrícula vigente.
2. Estar cursando el sexto ciclo en pre grado o superior.
3. Estar cursando el segundo ciclo en posgrado y/o en segunda especialidad.
4. Conocimientos y competencias básicas en investigación científica y comunicación del conocimiento.
5. Participar y aprobar los tres módulos del curso de Aspectos Básicos de la Investigación con pensamiento complejo, desarrollado por la Dirección del Instituto de Investigación y Desarrollo de la UNT una vez al año.

**Artículo 12°.**

La Dirección del Institutos de Investigación y Desarrollo de la UNT, formalizará a cada uno de los miembros de la Red mediante una Resolución y serán registrados en una base de datos según su área y/o línea de investigación. La base de datos será administrada por la Unidad de Proyectos y Fomento de la investigación de la DINID-UNT.

**Artículo 13°.**

La Unidad de Proyectos y Fomento de la investigación de la DINID- UNT, asume un comportamiento responsable frente a las tareas que realicen los estudiantes, en la planeación, ejecución y la generación de resultados de investigación. Además de las tareas derivadas de investigación, su



función es dotar de información y de mentores para que los estudiantes puedan tener el soporte científico necesario para culminar con éxito las investigaciones.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES**

#### **Artículo 14°.**

El órgano central de la Red de Investigación e Innovación Multidisciplinaria Estudiantil de la UNT será el Comité Universitario, el cual estará integrado por 16 estudiantes. Un representante de cada Facultad (13), dos (2) representantes de los estudiantes de la sección de posgrado (uno de maestría y uno de doctorado) y un (1) representante de los estudiantes de la sección de segunda especialidad. El comité Universitario reconocido establecerá de manera autónoma sus funciones, actividades y número de miembros que le permitan cumplir sus objetivos propuestos. Las actividades deberán ser planificadas de acuerdo a la visión, misión, valores y planes estratégicos de la UNT, así como por la ética de la investigación y las buenas prácticas investigativas.

#### **Artículo 15°.**

La Unidad de Proyectos y Fomento de la investigación de la DINID-UNT, asignará docentes mentores, los cuales serán los encargados de acompañar y guiar a los estudiantes en sus proyectos y actividades investigativas, académicas o de innovación multidisciplinaria, interdisciplinaria y/o transdisciplinaria.

#### **Artículo 16°.**

Los miembros adscritos a la Red de Investigación e Innovación Multidisciplinaria Estudiantil de la UNT, son aquellos estudiantes de pregrado, posgrado y segundas especialidades con matrícula vigente y con proyectos de investigación Multidisciplinario, Interdisciplinario y/o transdisciplinario en desarrollo con fecha de culminación hasta por 12 meses superiores a la fecha de egreso de sus programas. Pasado los 12 meses de egresados automáticamente pierden su adscripción a la Red y son eliminados de la base de datos.

#### **Artículo 17°.**

Tanto el docente mentor como los estudiantes participantes de la Red de Investigación e Innovación Multidisciplinaria Estudiantil de la UNT, que se encuentren desarrollando un proyecto, no podrán abandonar el mismo ni participar de otro proyecto hasta que el primero sea culminado. El estudiante puede solicitar licencia del equipo investigador previa fundamentación mediante carta dirigida al coordinador de la Unidad de Proyectos y Fomento de la investigación.

**Artículo 18°.**

El docente mentor deberá tener conocimientos comprobados en investigación multidisciplinaria, interdisciplinaria y/o transdisciplinaria. La comprobación se realizará mediante evidencia documentaria que demuestre su participación en capacitaciones o equipos de investigación de dicha índole. Es recomendable que forme parte de grupos, centros y/o institutos de investigación de la UNT con aprobación vigente.

## **CAPÍTULO V DE LAS ACTIVIDADES**

**Artículo 19°.**

Los miembros de la Red de Investigación e Innovación Multidisciplinaria Estudiantil de la UNT realizan las siguientes actividades:

- a. Reuniones de trabajo: Son reuniones periódicas convocadas por el responsable de la Unidad de Proyectos y Fomento de la investigación o por el Director de la DINID-UNT, para planificar y hacer el seguimiento de las actividades que se han programado.
- b. Capacitaciones: son las actividades que se programan a fin de profundizar en el tema de investigación innovación multidisciplinaria, interdisciplinaria y/o transdisciplinaria, así como charlas con expertos, cursos de investigación e innovación, etc.
- c. Proyectos de investigación e innovación: Es la actividad principal de los estudiantes consistente en la búsqueda de conocimientos sistematizados en un determinado período y con la obtención de resultados esperados. Los proyectos de investigación e innovación comprenden tres etapas: preparación y estructuración del proyecto, ejecución y entrega de resultados finales.

- d. Interacción académica: Son las actividades que hacen los estudiantes con sus semejantes en la misma o diferentes áreas de estudio; entre estas se consideran: participación en redes, participación en eventos, visitas a grupos de investigación constituidos y pasantías investigativas a nivel nacional o internacional.
- e. Divulgación de resultados y actividades: Son todas las actividades que planean y desarrollan los estudiantes para dar a conocer los resultados de los proyectos de investigación o innovación multidisciplinaria, interdisciplinaria y/o transdisciplinaria y para mostrar su trabajo a la comunidad institucional, a nivel local, nacional y/o internacional. Esto incluye actividades como: publicación de textos (artículos científicos, libros o capítulos de libros, ponencias) y organización de eventos, entre otros.

## **CAPÍTULO VI**

### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA RED**

#### **Artículo 20°.**

Los miembros de la Red de Investigación e Innovación Multidisciplinaria Estudiantil de la UNT tienen derecho a:

- a. Obtener reconocimientos y estímulos de acuerdo a la política de la Universidad.
- b. Participar en eventos académicos relacionados al tema de investigación e innovación multidisciplinaria, interdisciplinaria y/o transdisciplinaria con apoyo económico de la Universidad.
- c. Realizar ponencias y presentaciones de los resultados y avances en investigación e innovación multidisciplinaria, interdisciplinaria y/o transdisciplinaria a nivel local, nacional e internacional con apoyo de la Universidad.
- d. Participar en la publicación de artículos de investigación e innovación multidisciplinaria, interdisciplinaria y/o transdisciplinaria en revistas indexadas y ser reconocido como autor o coautor según corresponda.

## **Artículo 21°.**

Los miembros de la Red de Investigación e Innovación Multidisciplinaria Estudiantil de la UNT tienen los siguientes deberes:

- a. El docente mentor asignado por la Dirección del Instituto de Investigación y Desarrollo es el encargado de dirigir y gestionar las actividades de investigación de los estudiantes.
- b. Los estudiantes deben cumplir con las responsabilidades asignadas dentro de la Red y en el proyecto de investigación o de innovación multidisciplinaria, interdisciplinaria y/o transdisciplinaria.
- c. Participar activamente y cumplir los horarios de las reuniones y las tareas asignadas.
- d. No atentar contra los derechos de otros integrantes y cooperar con estos en lo que sea necesario para el desarrollo de productos y avances de investigación o innovación multidisciplinaria, interdisciplinaria y/o transdisciplinaria.
- e. Presentar informe económico escrito de las actividades subvencionadas por la Universidad.
- f. Siempre que se realice una producción intelectual, debe considerar a la Universidad Nacional de Trujillo como institución principal a la cual se encuentra adscrito.
- g. Manejar con ética, reserva y discreción las creaciones intelectuales de los miembros.
- h. Administrar con responsabilidad los recursos asignados para el desarrollo de investigación e innovación multidisciplinaria, interdisciplinaria y/o transdisciplinaria.
- i. Participar en las actividades institucionales que se programen para el fortalecimiento y divulgación de la investigación e innovación multidisciplinaria, interdisciplinaria y/o transdisciplinaria.; así mismo, representar a la institución en las instancias que esta determine, tales como: jornadas de investigación, foros de investigación y encuentro de investigadores.
- j. Integrarse a las actividades de emprendimiento e innovación multidisciplinaria, interdisciplinaria y/o transdisciplinaria desarrollada por los Grupos, Centros e Institutos de Investigación constituidos.

## **CAPÍTULO VII**

### **ESTÍMULOS**

#### **Artículo 22°.**

Los miembros de Red de Investigación e Innovación Multidisciplinaria Estudiantil de la UNT, serán reconocidos y beneficiados por los estímulos que otorgue la universidad según la política institucional.

La DINID-UNT puede establecer valoración en creditaje (actividad extracurricular) mediante certificación a los estudiantes que participen y destaquen en el desarrollo de investigaciones de carácter multidisciplinario, interdisciplinario y/o transdisciplinario y por el logro de metas.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DURACIÓN Y DISOLUCIÓN**

#### **Artículo 23°.**

La baja oficial de miembros de la Red de Investigación e Innovación Multidisciplinaria Estudiantil de la UNT se dará por las siguientes causales:

- a. La imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- b. Por disposiciones legales y administrativas del Vicerrectorado de Investigación.
- c. Por inactividad.
- d. No cuenten con matrícula vigente.
- e. Posterior a un año de egresado, contemplado en el art.19

#### **Artículo 24°.**

Se comunicará via correo electrónico la resolución de disolución como miembro de la Red de Investigación e Innovación Multidisciplinaria Estudiantil de la UNT.

## **CAPÍTULO IX**

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por el Vicerrectorado de Investigación.

## ANEXO 01

### FICHA DE INSCRIPCIÓN

#### RED DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN MULTIDISCIPLINARIA ESTUDIANTIL DE LA UNT.

DATOS DEL ESTUDIANTE			
NOMBRES:			
APELLIDOS:			
DNI:		FECHA DE NAC.:	
SEXO:		EDAD:	
CELULAR:			
E-MAIL:			
DIRECCIÓN:			
DISTRITO:		PROVINCIA:	
FORMACIÓN ACADÉMICA			
FACULTAD			
ESCUELA PROFESIONAL			
Nº DE MATRICULA			
CICLO:		TURNO:	
RED DE INVESTIGACION:			
LINEA DE INVESTIGACIÓN:			
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	Si ( )	No ( )	
TITULO			

Trujillo, .....

\_\_\_\_\_  
Firma de estudiante

## ANEXO 02

### CARTA DE COMPROMISO RED DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN MULTIDISCIPLINARIA ESTUDIANTIL DE LA UNT (DOCENTE MENTOR)

Señor Dr.  
José Elías Cabrejo Paredes  
Director de la Dirección de Institutos de Investigación y  
Desarrollo de la UNT

Yo,.....  
(Nombre), identificado con DNI. N°....., y Código  
UNT.....Profesor.....(Principal/Asociado/Auxil  
iar), con condición de .....(Nombrado/Contratado) del  
Departamento ..... Académico  
.....de la Facultad de  
....., con correo  
electrónico.....,celular.....  
me comprometo a participar como DOCENTE MENTOR, acompañando y  
guiando a los estudiantes en sus proyectos y actividades investigativas o de  
innovación multidisciplinaria, interdisciplinaria, transdisciplinaria. Así mismo  
declaro estar registrado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de  
Innovación Tecnológica de las personas naturales y jurídicas relacionadas con  
la ciencia, tecnología o innovación tecnológica- RENACYT.

Atentamente

Trujillo, .....

---

Firma del Docente

**ANEXO 03**

**CARTA DE COMPROMISO  
RED DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN MULTIDISCIPLINARIA  
ESTUDIANTIL DE LA UNT  
(ESTUDIANTE MIEMBRO)**

Señor Dr.  
José Elías Cabrejo Paredes  
Director de la Dirección de Institutos de Investigación y  
Desarrollo de la UNT

Yo,.....  
(Nombre), identificado con DNI. N°....., N° de  
Matricula..... de la Escuela Académico  
.....de la  
Facultad de ....., con  
correo electrónico.....,  
celular....., despues de haber cumplido con todos  
los requisitos establecidos en el presente reglamento, me comprometo a  
participar como Miembro de la **Red de Investigación e Innovación  
Multidisciplinaria Estudiantil de la UNT de la UNT**, cumpliendo mis deberes  
y obligaciones como integrante de esta Red.

Atentamente

Trujillo, .....

---

**Firma del Estudiante**